

RESOLUCIÓN EMT/****/2024, de ** de **, de modificación de la Resolución EMT/4365/2023, de 12 de diciembre, por la que se hace pública la convocatoria anticipada del año 2024 para la concesión de subvenciones a las empresas de inserción para la realización de acciones para la mejora del empleo y la inserción laboral de los colectivos en riesgo o situación de exclusión social (ref. BDNS 734586).

El Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, dispone, en el artículo 92.4.b), que las convocatorias de subvenciones deben concretar, como mínimo, la aplicación presupuestaria a la que tienen que imputarse y la cantidad máxima destinada.

Dada la Orden TSF/235/2017, de 13 de octubre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a las empresas de inserción para la realización de acciones para la mejora de la ocupación y la inserción laboral de los colectivos en riesgo o situación de exclusión social (DOGC núm. 7477, de 19.10.2017), modificada parcialmente por la Orden EMT/75/2022, de 21 de abril (DOGC núm. 8655, de 27.4.2022);

Dada la Resolución EMT/4365/2023, de 12 de diciembre, por la que se publica la convocatoria anticipada para el año 2024 para la concesión de subvenciones a las empresas de inserción para la realización de acciones para la mejora de la ocupación y la inserción laboral de los colectivos en riesgo o situación de exclusión social (ref. BDNS 734586; DOGC núm. 9067, de 27.12.2023);

Dado que el apartado 3.1 de la Resolución EMT/4365/2023, de 12 de diciembre, establece que el importe máximo destinado a la concesión de estas subvenciones es de 16.200.000,00 euros, con cargo a la partida presupuestaria IU1702 /470000100/3330/0000;

Dado que, de acuerdo con el apartado 3.2 de la misma Resolución, el importe máximo destinado a la convocatoria puede ampliarse hasta un máximo del 30%, mediante una resolución de la persona titular de la Dirección General de Economía Social y Solidaria, el Tercer Sector y las Cooperativas (actualmente Dirección General de Economía Social y Solidaria, y el Cooperativismo), condicionada a la competencia que tiene atribuida, de acuerdo con los créditos presupuestarios del Departamento de Empresa y Trabajo y previa publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*;

Visto que las dotaciones económicas máximas previstas inicialmente en esta convocatoria son insuficientes para atender al conjunto de solicitudes de subvenciones presentadas que son subvencionables;

Visto que la presente modificación no altera el objetivo de la subvención ni perjudica el interés de las personas interesadas;

Dado el Acuerdo del Gobierno de 18 de junio de 2024, de modificación de la aprobación del gasto plurianual correspondiente a las subvenciones objeto de esta convocatoria;

Dado el Decreto 222/2023, de 19 de diciembre, por el que se establecen los criterios de aplicación de la prórroga de los presupuestos de la Generalitat de Catalunya para 2023, mientras no entren en vigor los de 2024 (DOGC núm. 9065, de 21.12.2023);

Resuelvo:

Ampliar en 1.500.000,00 euros adicionales el importe que prevé el apartado 3.1 de la Resolución EMT/4365/2023, de 12 de diciembre, que queda redactado de la siguiente manera:

“3.1 El importe máximo destinado a la concesión de las subvenciones de las líneas de actuación que regula esta convocatoria es de 17.700.000,00 euros, a cargo de la Generalitat de Catalunya, distribuidos de la siguiente manera:

a) Año 2024, con un importe máximo de 14.160.000,00 euros, con cargo a la partida presupuestaria IU1702

D/470000100/3330/0000 del presupuesto de la Dirección General de Economía Social y Solidaria, y el Cooperativismo, distribuidos de la siguiente manera: 3.232.000,00 euros para la línea 1 y 10.928.000,00 de euros para la línea 2.

b) Año 2025, con un importe máximo de 3.540.000,00 euros, con cargo a la partida presupuestaria IU1702

D/470000100/3330/0000 del presupuesto de la Dirección General de Economía Social y Solidaria, y el Cooperativismo, distribuidos de la siguiente forma: 808.000,00 euros para la línea 1 y 2.732.000,00 euros para la línea 2. La distribución inicial de los importes de la partida IU1702 D/470000100/3330/0000 se podrá modificar según el desarrollo y las necesidades de cada línea.”

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, las personas interesadas pueden interponer un recurso de alzada ante la persona titular de la Secretaría de Trabajo del Departamento de Empresa y Trabajo en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con el artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y el artículo 76 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña.

Barcelona,

Juli Silvestre i Martínez

Director general de Economía Social y Solidaria, y el Cooperativismo